

RESOLUCIÓN-DE-MP-010-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de **LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA**, de las especies **Zenaida Asiática (Paloma ala blanca)** y **Zenayda Macroura (Paloma llanera)**, que se llevara a cabo en los departamentos de Valle y Choluteca, Excluyendo los refugios de vida silvestre: Bahía de Chismuyo, El Jicarito, Teopostal, Las Iguanas, Guameru, Montecristo, La Alemania, El Quebrachal, Guapinol y Punta Condega así como El Parque Nacional Marino Islas de Exposición para los señores **STANLEY WILLIAMNS**, con pasaporte número **422107307**, **BOLLING JONES, IV**, con pasaporte número **214063732** y **DAVID ANDREW PEATROS**, con pasaporte número **047636201**, presentado por el Abogado **DANIERY ENRIQUE MATUTE LOPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SAFARI DE HONDURAS, S. DE R.L.** tal como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Administración debidamente autenticado que corre agregado a las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA**, de las especies **Zenaida Asiática (Paloma ala blanca)** y **Zenayda Macroura (Paloma llanera)**, que se llevara a cabo en los departamentos de Valle y Choluteca, Excluyendo los refugios de vida silvestre: Bahía de Chismuyo, El Jicarito, Teopostal, Las Iguanas, Guameru, Montecristo, La Alemania, El Quebrachal, Guapinol, y Punta Condega así como El Parque Nacional Marino Islas de Exposición.

CONSIDERANDO: Que se adjunta a las presentes diligencias Constancia de Inscripción de la Sociedad Mercantil Safary de Honduras en la Cámara Nacional de Turismo, válido hasta el mes de diciembre del año 2015, así como el Permiso de Operación de la Sociedad Mercantil Safary de Honduras.

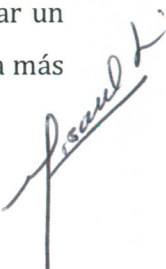
CONSIDERANDO: Que corre a Folio número veintitrés (23), Dictamen Técnico **ICF-DVS-015-2016**, de fecha 25 de enero del año 2016, emitido por el Departamento de Vida Silvestre, mediante el cual determinan que queda terminantemente prohibida la cacería en las áreas protegidas ubicadas en los departamentos de Valle y Choluteca tal como lo establece el Acuerdo 2462, los cazadores deberán asegurarse de no causar sufrimiento a la especie objeto de caza, mediante el uso del arma y munición apropiada, causándole una muerte instantánea, no disparando desde distancias largas y localizando a los animales heridos o muertos, no podrán disparar desde un vehículo motorizado ni utilizar

dispositivos para visión nocturna.- A continuación se detallan las personas que estarán autorizadas para realizar esta actividad.

Nombre del cazador	Pasaporte	Arma		
		Marca/Calibre	Permiso	Serie
Stanley Williams	422107307 09/19/47	_____	Usará armas registradas en el país	_____
Bolling Jones IV	214063732 09/12/50	_____	Usará armas registradas en el país	_____
David Andrew Peatross	047636201 11/05/53	Beretta A-400/20	_____	XA091940

La Empresa Safari de Honduras, S. de R.L. deberá:

- Reportarse ante la Oficina de la Región Forestal del Pacífico e indicar los sitios exactos en donde se realizara la actividad con sus respectivas autorizaciones en caso de ser propiedad privada.
- Permitir en todo momento durante el desarrollo de la actividad, la supervisión por parte de personal del Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y de la Oficina Regional del Pacífico, en caso contrario se procederá a la suspensión del permiso.
- La cuota diaria de aprovechamiento por cazador es: 75 (setenta y cinco) especímenes de **Zenaida Asiática** (Paloma ala blanca) o **Zenayda Macroura** (Paloma llanera).
- Las horas de cacería permitidas son de 5:30 am. A 10:00 am. Y de 2:00 pm. A 6:00 pm.
- Por cada permiso de cacería la Empresa Safari de Honduras, S. de R.L. deberá presentar un informe detallando número y estado de piezas cazadas, el mismo deberá ser entregado a más tardar quince (15) días hábiles después de realizada la actividad. (llenar formulario).



- f) Los cazadores de la Empresa Safari de Honduras deberán cumplir con todos los requerimientos legales establecidos en el Acuerdo Presidencial No 2462-95 del 26 de Diciembre de 1995.

Por lo anteriormente expuesto el Departamento de vida Silvestre recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF conceder el permiso de caza deportiva de las especies **Zenaida Asiática (Paloma ala blanca)** y **Zenayda Macroura (Paloma llanera)**, la cual se llevara a cabo del 08 al 14 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número veintiocho (28), recibo de pago número 11978, en concepto de pago por cacería en la zona Sur de Honduras, para tres cazadores por la cantidad de mil quinientos lempiras exactos (L. 1,500.00).

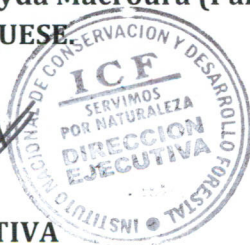
POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 115, 117 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405,406,407,408,409,411,412,413,414,415, 417,421 y 422 del reglamento General Acuerdo Ejecutivo número 031-2010; 26 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre Acuerdo 2462-95 y según Decreto 5-99-E.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **DENIERY ENRIQUE MATUTE LOPEZ**, el Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Vida Silvestre y lo recomendado por la Asesoría Legal Adscrita a la Secretaria General; esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **ORDENA** que se declare **CON LUGAR** la **LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA**, de las especies **Zenaida Asiática (Paloma ala blanca)** y **Zenayda Macroura (Paloma llanera)**, la cual se llevara a cabo del 08 al 14 de febrero de 2016..- **NOTIFIQUESE**.

DIRECCION EJECUTIVA
GMM/SZR.



SECRETARIA GENERAL

